



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 346/22-2023/JL-I.

• Universidad Autónoma de Campeche (parte demandada).

En el expediente número 346/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por 1) Mercedes del Carmen Sánchez Pérez, 2) Ana Ligia Alvarado Castillo, 3) Gloria Consuelo Góngora Cruz, 4) Doria Ana Díaz Sánchez, 5) Roger Adán Almeyda Ávila y 6) Alfredo Alejandro Gaspar Duran en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 18 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente número: 346/22-2023/JL-I.

Promoción número: 1565.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, al haber sido devuelto por el Actuario y/o Notificador de adscripción, con fecha 12 de marzo de 2024 y; con el escrito de fecha 15 de febrero de 2024, signado por la ciudadana Claudia Eunice Escobedo Pech, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (S.U.T.A.I.S.U.A.C.). **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de abril de 2024.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, al haber sido devuelto por el Actuario y/o Notificador de adscripción, con fecha 12 de marzo de 2024, anexando las Razones y Cédulas de notificación personal, de fechas 20 de diciembre de 2023 y 29 de enero de 2024, con las que acredita haber notificado y emplazado a la Universidad Autónoma de Campeche (demandado) y al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (S.U.T.A.I.S.U.A.C.) - tercero interesado -, respectivamente y; 2) con el escrito de fecha 15 de febrero de 2024, signado por la ciudadana Claudia Eunice Escobedo Pech, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (S.U.T.A.I.S.U.A.C.), por medio del cual da contestación al escrito de demanda presentado por la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Personalidad jurídica.**

- a) Del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (S.U.T.A.I.S.U.A.C.)  
-tercero interesado-

Con fundamento en el primer párrafo y la fracción IV, del ordinal 692, en relación con el numeral 693, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce personalidad a la ciudadana Claudia Eunice Escobedo Pech como **Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, (SUTAIUAC)** al haber demostrado tal carácter con la impresión de la Resolución emitida por la Autoridad



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Registradora de fecha 30 de junio de 2023, con número de expediente CFRL-ASOCIACION-E-CAM-2021-0036/E-CAM-CAM-260/1974, mediante el cual el Coordinador General de Registro de Asociaciones resolvió procedente la solicitud de modificación de directiva, procediendo al reconocimiento de la directiva para el periodo comprendido del 08 de junio de 2023 al 26 de julio de 2025.

b) **Apoderados legales del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAIUAC).**

Del análisis del escrito de contestación, se advierte que la **Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, (SUTAIUAC) – TERCERO INTERESADO** - omitió nombrar apoderados y/o asesores jurídicos que los representen y/o asesoren en el presente procedimiento.

En virtud de lo anterior y, siendo deber de esta autoridad garantizar el derecho a una **debida defensa y representación** de las partes, para que el mismo se encuentre en todo momento asistido por un profesional en derecho, especializado en la materia laboral y con conocimiento del nuevo sistema de justicia laboral, lo anterior para no transgredir el derecho humano de debido proceso en su **vertiente de adecuada defensa**, de conformidad con el artículo 685 BIS, de la Ley Federal del Trabajo en vigor. En tal sentido deberá acreditar que cuenta con cédula profesional, que lo avale como profesional del derecho y, que cuente con capacidad profesional para litigar en materia laboral.

Ante tales circunstancias y con fundamento en el numeral 685 BIS, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previene al tercero interesado para que:

- **Nombre apoderados o asesores jurídicos.**

Por lo que se otorga al tercero interesado el término de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, a fin de que dé cumplimiento a la prevención realizada.

**SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAIUAC) – TERCERO INTERESADO -.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



En razón de que la ciudadana Claudia Eunice Escobedo Pech Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAI SUAC), señaló como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el predio ubicado en avenida López Portillo, colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, San Francisco de Campeche, Campeche, en términos del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico del tercero interesado.**

En razón de que el tercero interesado omitió proporcionar un correo electrónico, a efecto de que se le asignara Buzón electrónico, aunado a que tampoco proporcionó el Formato para Asignación de Buzón Electrónico; con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le concede al tercero interesado el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que proporcione a esta autoridad laboral el Formato para Asignación de Buzón Electrónico, y se esté en aptitud de asignarle acceso al Buzón electrónico, y en consecuencia, al expediente electrónico.

**QUINTO: Admisión de Contestación de Demanda, Recepción de Pruebas y Manifestación de Objeciones.**

En términos del numeral 873-A y 893, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda suscrito por la **Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, (SUTAI SUAC)**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** hechas por el tercero interesado, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Asimismo, se hacen constar que el tercero interesado no opuso excepciones.

De igual forma, se toma nota de las **objeciones** hechas por el tercero interesado, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Con fundamento en el numeral 893 y con relación en los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por el tercero interesado, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este proveído por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció el tercero interesado, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Instrumental de Actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- II. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicta el Auto de Depuración o bien se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEXTO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.**

**a) Universidad Autónoma de Campeche.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para que la **Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-**, diera debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por las partes actoras y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el jueves 21 de diciembre de 2023 y finalizó el jueves 18 de enero de 2024, en razón de que el demandado fue emplazado el miércoles 20 de diciembre de 2023, por el notificador y/o actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.**

Tomando en consideración que la **Universidad Autónoma de Campeche – demandado-** no contestara la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

**OCTAVO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración.**

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

**NOVENO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**DÉCIMO: Protección de Datos Personales.**

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**DÉCIMO PRIMERO: Notificaciones.**

De conformidad con el artículo 739-Ter, fracciones III y IV, así como el diverso 742, fracción XII, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

- Parte actora	Buzón electrónico
- Universidad Autónoma de Campeche (demandado)	Boletín electrónico
- Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (tercero interesado)	Notificación especial (personal)

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Con fecha ( \_\_\_\_\_ ), entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de abril de 2024.

Licenciado **Martín Silva Calderón**  
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR